

LA PARTICIPACIÓN DEL CERMI EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA CDPD

Ana Sastre Campo
Delegada de Derechos Humanos del CERMI

1

Comité Español de Representantes de Personas con discapacidad

- Asociación de interés general
- Creada en 1996
- Integrada por Organizaciones de Personas con Discapacidad más representativas:
 - 35 miembros
 - 6.000 asociaciones
- Misión: plataforma de encuentro y acción política.
- Ámbito de actuación: defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

www.cermi.es;
www.convenciondiscapacidad.es

2

“NADA SOBRE NOSOTROS SIN NOSOTROS”



- Art. 1 La participación como premisa de inclusión vs la discapacidad como resultado de la exclusión.
- En la **Implementación** 4.3 – Diálogo Civil-, 29 – participación política- y **seguimiento** art. 33.3

3

SISTEMA DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO



Características del sistema CDPD:

- Deberá adecuarse al sistema organizativo del Estado parte.
- El Estado deberá tener en cuenta en la designación las funciones a llevar a cabo :
 - Aplicación o implementación de la Convención
 - Supervisar, promover y proteger las labores de aplicación.
- Voluntariamente puede designarse un **mecanismo de coordinación** que facilite la implementación en diferentes sectores y niveles.
- **Necesariamente** se debe asegurar la **participación del movimiento asociativo de personas con discapacidad**, en todos los niveles del proceso de seguimiento.

4

LA CONVENCION PARA LAS PCD



ART. 33. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONALES

1. *Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.*
2. *Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un MARCO que constará de uno o varios mecanismos independientes, PARA PROMOVER, PROTEGER Y SUPERVISAR, la aplicación de la presente convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.*

5

LA CONVENCION PARA LAS PCD



ART. 33. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONALES

3. *La SOCIEDAD CIVIL, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, **ESTARÁN INTEGRADAS Y PARTICIPARÁN PLENAMENTE EN TODOS LOS NIVELES DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO.***

6

MARCO ESPAÑOL DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONAL



1. Organismos de aplicación:

- Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales de la Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- **Método de coordinación :CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.**

2. Marco independiente de seguimiento:

Real Decreto 1276/2011 de 16 de septiembre:

- **CERMI : Participación de la sociedad civil**, y en particular de las organizaciones de personas con discapacidad
- Sin perjuicio de las funciones del **Defensor del Pueblo**. Institución Nacional de Derechos Humanos.

7

Mecanismo de Coordinación



CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD – R.D. 1955/2009 de 4 dicm.

Órgano consultivo del Gobierno integrado por 40 miembros

- Presidido por la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad
- 3 vicepresidentes, uno representando OPD.
- 16 representantes de diferentes ministerios: (Ministry of Health and Social Policy and Equality, the Ministry of Economy and Finance, the Ministry of Interior, the Ministry for Public Works, the Ministry of Education, the Ministry of Industry, Tourism and Trade, the Ministry of the Presidency, the Ministry of Work and Immigration, the Ministry of the Environment, Rural and Marine Affairs and the Ministry for Regional Policy and Public Administration);
- 16 representantes de OPD;
- 4 expertos independientes.
- Asume las función de coordinar las políticas y la cooperación entre los distintos ministerios y las organizaciones de personas cog discapacidad.

MARCO ESPAÑOL DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONAL



1. Aplicación:

- **CERMI forma parte del M.C. :CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.**
 - Participación en órganos de consulta generales y específicos
- Legitimidad reconocida del CERMI como interlocutor social.

2. Marco independiente de seguimiento:

Real Decreto 1276/2011 de 16 de septiembre:

- **CERMI : Participación de la sociedad civil**, y en particular de las organizaciones de personas con discapacidad
- Sin perjuicio de las funciones del **Defensor del Pueblo**.
Institución Nacional de Derechos Humanos.

9

FUNCIONES QUE ASUME EL CERMI



- Presentar opiniones, recomendaciones y propuestas en el ámbito legislativo: intervención en el proceso legislativo.
- Informes y estudios que fomenten la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad: Informes anuales y de impacto en diferentes ámbitos.
- Difusión y sensibilización:
 - www.convenciondiscapacidad.es
 - Formación y divulgación
- Protección y defensa de derechos:
 - Asesoría jurídica: Capacitación y orientación
 - Mediación
 - Tutela preventiva y litigación estratégica
- Coordinación institucional: administraciones públicas, operadores jurídicos, Defensor del Pueblo,

10

EL CERMI Y LA CONVENCION



- **Aplicación CDPD**
- **Implementación ordenamiento jurídico español:**
 - Informe de Impacto inicial: Carlos III
 - Seguimiento iniciativas legislativas y propuestas
- **Seguimiento:**
 - **Informes DDHH anuales desde 2007**
 - **Informes temáticos: promoción autonomía, educación.**
- **Defensa de derechos: tutela preventiva y litigación estratégica**
- **Capacitación, información y difusión**

11

PRIMER INFORME DE ESPAÑA ART.35 CDPD



- **Primer Informe de España sobre la CDPD enviado el 3 de mayo de 2010 OACDH.**
- CERMI presentó un “Informe Alternativo” el 2 de diciembre de 2010.
- **Examen ante el Comité de Expertos en la Sexta Sesión**
- El CERMI participo activamente como organismo independiente de seguimiento durante la Sexta Sesión exponiendo ante el Comité el Informe Alternativo.
- **El Comité de expertos de la CDPD elaboró las Observaciones Finales durante la Sexta Sesión ;: documento que contiene recomendaciones para el Gobierno para una mejor implementación de la Convención en España.**
- Las Observaciones contienen las recomendaciones que CERMI había incluido en su Informe Alternativo.
- El Comité ha elogiado en sus Observaciones Finales la aplicación del artículo 33.2. de España.

12

El proceso...



- Complementar el informe del Estado: presentado después del gobierno
- Seguir la sistemática de presentación exigida al país: por artículos, numeración de párrafos, extensión limitada
- Facilitar la comprensión: traducirlos al inglés y español
- Participar en todo el proceso: informe alternativo, elaboración de preguntas, conclusiones,
- Presentación del informe ante el Comité: identificación de cuestiones puntuales y de especial interés.
- Participar activamente en la sesión de Diálogo y en la redacción de las conclusiones.
- No crear confusión y dar mensajes claros y sencillos: coordinación con otras entidades...

13

El resultado



- Valoración positiva
- Las observaciones contienen propuestas o temas elevados por el CERMI ante el Comité, que deberían ser tenidas en cuenta por el Gobierno para mejorar la implementación de la CDPD.
- Próximo paso del CERMI: elaboración de un Informe de implementación política de las Observaciones.
- Seguimiento periódico de la implementación

14

CERMI Composición y garantías de funcionamiento



- **Independencia:** entidad privada con independencia económica... asignación de recursos para las nuevas funciones...
- **Recursos propios:** Delegada de Derechos Humanos
- **Plural:** más de 6.000 asociaciones + Comité de Apoyo asesor
- **Colaboración institucional:**
 - Consejo Nacional de Discapacidad
 - Operadores jurídicos: Foro Justicia y Discapacidad, CGAE, Notarios, etc.
 - Con otros organismos de defensa de Derechos Humanos: Defensor del Pueblo
 - Sociedad Civil: de defensa de derechos humanos, de infancia, de mayores, etc.

15



GRACIAS
convencion@cermi.es
www.convenciondiscapacidad.es

16

OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ IV



- (Art. 11) Revisión de la legislación en materia de situaciones de emergencia.
- (Art. 19) Financiación adecuada para ejercer el derecho de autonomía respecto de su vida y decidir el lugar de residencia, con acceso garantizado a los servicios comunitarios y participación en su comunidad en igualdad de oportunidades. El Comité alienta al Estado parte a ampliar los recursos para asistentes personales a todas las personas con discapacidad, en función de sus necesidades.
- (Art. 27) Programas abiertos y avanzados que aumenten las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad.
- (Art. 9) Fomento de la Accesibilidad a través de la Cooperación internacional.

17

PRIMER INFORME DE ESPAÑA ART.35 CDPD



- **Concepto amplio de la discapacidad:** Es importante que las políticas de igualdad de oportunidades cubran a todas las personas con discapacidad de acuerdo a la Convención (certificado, ajuste razonables y accesibilidad)
- **Protección por discriminación:** impulso y promoción de los sistemas de protección no judiciales como el arbitraje (LIONDAU), y sistema de sanciones e infracciones administrativo : desarrollo y aplicación autonómica y local.
- Mayor **participación regional y local** de las pcd en los procesos de diseño y ejecución de políticas .
- Mayor **participación de los niños y niñas** en las cuestiones que les afecten.
- Discriminación por discapacidad en las leyes: El Estado debería eliminar la distinción, en cuanto al período en el que se permite abortar, cuando esta distinción se fundamenta en la existencia de una discapacidad.
- Protección de la discriminación por discapacidad por “error” o “percibida”.
- Adecuada **perspectiva de discapacidad en las políticas** y programas **contra la violencia de género.**

18

PRIMER INFORME DE ESPAÑA ART.35 CDPD



- **Perspectiva de género** en las políticas para pcd sobre empleo, salud y protección social, orientadas a **fomentar la autonomía personal** y asegurar la participación de mujeres y niñas.
- Atención de menores con discapacidad mediante la coordinación de servicios y prestaciones en los ámbitos social, sanitario y educativo.
- **Información y formación de profesionales**, especialmente del poder judicial y demás operadores jurídicos, miembros del gobierno, funcionarios... de personas con discapacidad y de la sociedad en general.
- **Accesibilidad**: compromiso real con la implementación de las leyes y medidas de accesibilidad, especialmente a nivel regional y local. Asignación de recursos financieros y humanos,

19

PRIMER INFORME DE ESPAÑA ART.35 CDPD



- **Modificación del sistema de modificación de la capacidad de obrar** de las personas con discapacidad, para pasar de un modelo de sustitución a un modelo de apoyos a la toma de decisiones.
- Revisión de la legislación que regula los **internamientos forzados** por razón de discapacidad.
- **Penalización de la esterilización no consentida de pcd.**
- Utilización de recursos para garantizar la autonomía de las personas con discapacidad y su inclusión en la comunidad. No limitación del recurso de asistente personal.
- **Derecho de voto de TODAS** las personas con discapacidad: modificación de la Ley Orgánica 5/1985)
- Sistematización de la recogida de datos por sexo, edad y discapacidad; desarrollo de indicadores de género.
- Próximo examen: no más tarde del 3 de diciembre de 2015.

20